

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4

Ministerio de la Gobernación.—Administración.—
«Vista la consulta que eleva á este Ministerio, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, el Presidente de esa Diputación provincial, referente al pago de las dietas á un Vocal de la Comisión, que tiene atrasado en su distrito el cobro de Contingente provincial:

Resultando que la consulta aludida la hace el Presidente de esa Diputación en los siguientes términos: Que liquidados sin déficit los presupuestos de la Diputación provincial de varios ejercicios y últimamente al de 1900, en las conclusiones de normalidad establecidas por el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1899, resulta sin embargo, que al cerrarse las operaciones de ingresos de aquellos períodos en las fechas de su terminación, la recaudación obtenida de Contingente provincial en algunos distritos electorales, no alcanzaba el 80 por 100 exigido por la citada disposición, quedando en suspenso el pago de dietas devengadas por el Diputado Vocal correspondiente á los indicados distritos, reconociéndose el oportuno crédito que pasó á formar parte de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto adicional de resultados de ejercicios sucesivos:

Resultando que posteriormente, como ingresos reconocidos de completa legalidad, se van recaudando cantidades de Contingente de los citados presupuestos, y que aunque parece indiscutible el perfecto derecho del Vocal de la Comisión provincial á percibir sus dietas en el momento en

que el Distrito que representó ó representa se coloque en condiciones de no adeudar por Contingente provincial del ejercicio correspondiente, suma mayor al 20 por 100 de su cuota de repartimiento, surgiendo alguna duda respecto á la operación de pago de dietas de los Vocales que se encuentran en dichos casos lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de referencia, eleva esta consulta á este Ministerio por medio de ese Gobierno:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1899, fijando las reglas para que los Vocales de las Comisiones provinciales puedan percibir las dietas que tienen derecho á reclamar con arreglo al artículo 92 de la Ley provincial:

Considerando que si dentro de las condiciones de normalidad á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1899, y de las demás que en él se establecen, los Vocales de las Comisiones provinciales tienen derecho á percibir las dietas que les reconocen el art. 92 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, cuando en el último presupuesto liquidado aparezca que el Distrito electoral del Vocal de que se trate, no adeuda por Contingente provincial de dicho ejercicio suma mayor al 20 por 100 de su cuota de repartimiento; debe deducirse que esta conclusión quedará cumplida apenas se logre la recaudación necesaria para ello, ya sea cualquiera el tiempo en que tal recaudación quede completada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la Dirección general de Administración, ha tenido á bien acordar participarlo así al Presidente de esa Diputación provincial por conducto de V. S. á los fines consiguientes.»

Lo que se hace público por el carácter general que tiene dicha Real orden y para conocimiento público.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la primera sesión de la Diputación provincial interina, celebrada el día 22 de Abril de 1901.

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.
Alvira.
Ayuso.
Celada.
Corral.
Cuevas.
García Montesoró.
Herrera.
Ibañez.
Igneson.
Martínez.
Megino.
Nuñez.
Sanchez.
Serrada.
Solano.
Villanueva.
Zabía.

Reunidos á las siete y media de la tarde, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial de Guadalajara, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados provinciales del distrito de Brihuega Cifuentes, don Ricardo Martínez, D. Antonio Serrada y D. Venancio Cuevas; los del distrito de Guadalajara-Cogolludo, D. Valentin Ayuso, D. Victoriano Celada, D. Narciso Sanchez y D. Evaristo Nuñez, y los Sres. Diputados electos por el distrito de Molina D. Félix Alvira, D. Mariano Villanueva y D. Juan Megino; los del de Pastrana-Sacedon Don Angel Aguado, D. Venancio Corral, D. Juan Zabía y D. José M.^a Solano, y los del de Sigüenza-Atienza D. Emilio de Igneson, D. Carlos García Montesoró, D. José Antonio Herrera y D. Marcelino Ibañez, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Por el Sr. Gobernador se dispuso se diera lectura de los artículos 45 al 52 y 55 al 57 inclusive de la ley Provincial; de la lista de los Sres. Diputados electos y del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual, y verificado por mí el Secretario, el Sr. Gobernador dirigió un saludo á los Sres. Diputados que lo eran, congratulándose de reiterarles su amistad y servicios, y á los electos ofreciéndoles una y otros y excitándoles á inspirarse en el celo é inteligencia con que todos han cumplido sus deberes en la Corporación é invitar acto seguido al señor de más edad y á los dos más jóvenes para constituir la mesa de edad, ocupándola los Sres. Serrada, y Corral y García Montesoró, como Presidente y Secretarios respectivamente, retirándose acto seguido el señor Gobernador, acompañado por varios señores Diputados.

El Sr. Presidente de edad, dijo que se iba á proceder en votación por papeletas, á la elección de las Comisiones Auxiliar y Permanente de actas, y á fin de que los señores concurrentes se pusieran de acuerdo para la elección indicada, suspendió la sesión por un cuarto de hora.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección por papeletas de las referidas Comisiones, y verificada la votación para la Auxiliar y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Juan Megino, obtuvo 16 votos.
Marcelino Ibañez, 16 id.
Juan Zabía, 15 id.

El Sr. Presidente declaró elegidos para constituir la Comisión auxiliar de actas, á los señores Megino, Ibañez y Zabía.

Verificada la elección por papeletas de la Comisión permanente de actas y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Venancio Cuevas, obtuvo 17 votos.
Angel Aguado, 16 id.
Mariano Villanueva, 16 id.
Emilio de Igneson, 16 id.
Evaristo Nuñez, 16 id.
Félix Alvira, 1 id.

José Antonio Herrera, 1 id.

El Sr. Presidente declaró elegidos para constituir la Comisión permanente de actas, á los señores Cuevas, Aguado, Villanueva, Igneson y Nuñez, y suspendió la sesión para que la Comisión auxiliar de actas formulara dictámenes sobre las actas de elección de los señores de la Permanente.

Reanudada la sesión, se dió lectura de las emitidas por la Auxiliar sobre las de los Sres. Aguado, Villanueva é Igneson, electos por los distritos de Pastrana Sacedon, Molina y Sigüenza-Atienza, y el Sr. Presidente dijo, que estos dictámenes quedaban veinticuatro horas sobre la mesa, en observancia del art. 47 de la ley Provincial, señalando como orden del día para la de mañana á las seis de la tarde, la discusión y aprobación de los dictámenes leídos.

Acto seguido se levantó la sesión.—El Gobernador, Juan Sanchez Lozano.—El Presidente de edad, Antonio Serrada.—Los Secretarios de edad, Venancio Corral.—Carlos García Montesoró.—El Secretario de la Diputación, Luis García del Val.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Con la aprobación del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, se anuncia que en los días expresados en la siguiente relación, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos de resinas que la misma comprende.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, en la Casas consistoriales de los pueblos propietarios de los montes, rigiendo el pliego general de condiciones para esta clase de disfrutes, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 20 de Septiembre último.

Relación de subastas de resinas en nuevos contratos.

PUEBLOS.	Número de los montes.	Nombres de los montes.	Número de pinos.	Litros.	Tasación anual.		Día de la subasta.
					Posetas	Posetas	
Cordunte.....	146	El Pinar..	25.000	50.000	1.308		El 1.º de Febrero de 1902, á las 12.
Herrería.....	156	Dehesa..	10.000	20.000	523		El 3 de id. á id.
Torremocha del Pinar...	225	Pinar....	20.000	40.000	1.046		El 4 de id. á id.

Guadalejara 28 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Con fecha 30 de Diciembre último, participa á esta Tesorería el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, que ha cesado en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Cifuentes D. Angel Castalbón, que lo venía desempeñando, quedando también cesantes, por lo tanto, los Subalternos que eran de dicho Agente, D. José Cañete, D. Lázaro Camacho, D. Carlos Camacho, D. Pedro Perez y D. Pedro Sanchez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Guadalajara 2 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

Existiendo vacante en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, una plaza de Maestro armero y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para los maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), se anuncia para su debida publicidad por medio del presente, con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla; debiendo cuantos la soliciten, dirigir sus instancias escritas de su puño letra al Coronel primer Jefe del expresado Regimiento de Pontoneros, hasta el día 16 del mes de Enero del próximo año, acompañando á ellas los documentos que se expresan en el citado reglamento y certificado de aptitud para el desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Faustino Tur.—V.º B.º—El Coronel, Marti.

AYUNTAMIENTOS.

LUPIANA.

El día 12 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio por todo el año 1902, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones insertas en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 20 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Lupiana 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Celestino Zahonero.

TARAVILLA.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 22 del actual, ha acordado nombrar á D. Juan Maria Cebollada, Agente ejecutivo para que proceda según ordena la Instrucción vigente, contra Pío Diaz Lorente, vecino de Peñalen, hasta conseguir la realización del débito que tiene con este Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial, pa-

ra conocimiento general, y á fin de que á dicho funcionario no se le ponga obstáculo alguno en el cumplimiento de dicho servicio. El Alcalde, Bernardo Diaz.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Pálmaces de Jadraque, las cuentas del Pósito per término de treinta días.

Torrecuadrada de Molina, el repartimiento de consumos, líquidos y sal por ocho días.

Hontova, los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana, el padrón y matrícula industrial por ocho días.

Cendejas de la Torre, la cuenta municipal del ejercicio de 1900 y el presupuesto adicional para el ejercicio de 1901 por quince días.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por hurto contra Marcelino y Anastasio Berzas Escudero, vecinos de Azañón, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados á los mismos y que se detallan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 143, correspondiente al 29 de Noviembre último, con rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones establecidas para la primera; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azañón el día 22 de Enero próximo y hora de las diez.

Dado en Cifuentes á 23 de Diciembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—Angel Lopez.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramitan de oficio autos de ab intestato con motivo del fallecimiento de Eleuterio Mato Lázaro, ocurrido en el pueblo de Esplegares, el día 12 de Agosto de 1896, en cuyo expediente he dictado providencia con esta fecha, acordando llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Eleuterio, para que dentro del término de dos meses, se personen en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de declarar vacante dicha herencia, con arreglo á lo prevenido en el art. 998 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo hacer constar, que dentro del término de los primeros y segundos edictos, no se ha presentado aspirante alguno á la referida herencia.

Dado en Cifuentes á 23 de Diciembre de 1901. Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra Mier.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el

ramo de embargos dimanante de la causa seguida por hurto contra Benito Martínez Berzas, vecino de Azañón, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al mismo y que se detallan en *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 143, correspondiente al 29 de Noviembre último, con rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones establecidas para la primera; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en municipal de Azañón el día 22 de Enero próximo y hora de las once.

Dado en Cifuentes á 23 de Diciembre de 1901.—Manuel González Ruiz.—Angel Lopez.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Toribio Saturio Pardo Pastor, vecino de Hontova, en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, en el año de 1899, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que figuran en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 29 de Noviembre último.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontova, el día 17 de Enero próximo, á las diez de su mañana; que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el depósito que la Ley previene, debiendo exhibir las cédulas personales, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco Page.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por robo, contra Gabriel Rodriguez Serrano, vecino de Peñalva de la Sierra, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 143, correspondiente al 29 de Noviembre último y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera; acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Enero próximo á las nueve de su mañana.

Dado en Cogolludo á 17 de Diciembre de 1901.—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

D. Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por lesiones, contra Basilio González Alcol, vecino de Valdepeñas de la Sierra, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes inmuebles al mismo embargados y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 143, correspondiente al 29 de Noviembre último, y bajo las mismas condiciones establecidas

para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Enero próximo á las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

Juzgados municipales

ALUSTANTE.

D. José Martínez Lopez, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Severo Gomez Lorente, contra Juan Lorente Cruzado, ambos mayores de edad y vecinos de este pueblo, en reclamación de 167 pesetas 50 céntimos, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Alustante á 5 de Noviembre de 1901, el Sr. D. Victoriano Verdoy Martínez, Juez municipal suplente por enfermedad del propietario, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de Severo Gomez Lorente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra Juan Lorente Cruzado, de la misma vecindad, en reclamación de 167 pesetas 50 céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía declarar y declaraba litigante rebelde al demandado Juan Lorente Cruzado, condenándole á que luego que esta sentencia sea ejecutiva, abone al demandante D. Severo Gomez Lorente, la cantidad de 167 pesetas 50 céntimos y al pago de todas las costas y gastos causados en este expediente y que se causen hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por rebeldía del demandado en los Estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Verdoy.

Publicada en el mismo día de su fecha la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva quedan insertas, se hicieron las notificaciones siguientes:

Notificación.—En el mismo día yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D. Severo Gomez Lorente, le notifiqué por lectura íntegra y copia literal la sentencia anterior; quedó enterado y firma de que certifico.—Severo Gomez.—Martinez.

Otra en Estrados.—En el expresado día yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado la sentencia anterior, en rebeldía del demandado Juan Lorente Cruzado, á presencia de los testigos D. Juan Gomez y D. Francisco Sanchez, fijando copia de la misma en la tabla de anuncios. Y para que conste se extiende la presente que firman dichos testigos, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Juan Gomez.—Francisco Sanchez.—José Martínez.

Lo inserto es copia de sus originales, obrantes en los autos de que queda hecho mérito y lo relacionado más por menor aparece de los mismos. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal suplente que firmo en Alustante á 6 de Noviembre de 1901.—El Secretario, José Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Victoriano Verdoy.